



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000473-2022-GR.LAMB/GR [4152079 - 37]

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 000265-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4152079 - 34] de fecha 18 de agosto de 2022, el OFICIO N° 002789-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4152079 - 35] de fecha 25 de agosto de 2022, el INFORME DE ACCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N.º D001440-2022-OSCE, de fecha 15 de agosto de 2022 y el INFORME LEGAL N° 000421-2022-GR.LAMB/ORAJ [4152079 - 36] de fecha 12 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 312° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 22° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 000265-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4152079 - 34] de fecha 18 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística de la GERESA, en relación al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 14-2022-GR.LAMB/GERESA-L-A Primera Convocatoria, indica que, es necesario que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de dicho procedimiento de selección, y en consecuencia, retrotraer sus efectos hasta la etapa de la convocatoria y recomienda elevar el presente informe, al área de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, a fin de que disponga la elaboración del Informe Legal correspondiente y se continúe con las acciones administrativas, mediante acto resolutorio por parte del titular de la entidad;

Que, con OFICIO N° 002789-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4152079 - 35] de fecha 25 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Salud, con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la GERESA, entre otros señala que con el fin de continuar con el proceso de contratación, es necesario que se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 14-2022-GR.LAMB/GERESA-L-1, Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE 04 MÓDULOS TIPO CONTENEDORES PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DE CENTROS ASISTENCIALES DE SALUD PRIORIZADOS" y, en consecuencia, retrotraer sus efectos hasta la etapa de la convocatoria;

Que, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000531-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4152079 - 30] de fecha 22 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Salud – Lambayeque, entre otros resolvió designar al Órgano Encargado de las Contrataciones para que ejecute y conduzca el expediente de contratación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2022-GR. LAMB/GERESA-L, para la ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) MÓDULOS TIPOS CONTENEDOR PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DE CENTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS;

Que, de la revisión efectuada en el SEACE , sobre el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 14-2022-GR.LAM/GERESA-L-1, para la ADQUISICIÓN DE CUATRO(04) MÓDULOS TIPOS CONTENEDORES PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DE CENTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS, se observa que la convocatoria fue efectuada el 26 de julio de 2022;

Que, la Sub Directora de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, con INFORME DE ACCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N.º D001440-2022-OSCE, de fecha 15 de agosto de 2022, en virtud de la actividad de vigilancia ciudadana, donde el equipo de vigilancia ciudadana, remitió al equipo de Acción de Supervisión de la SPRI, un listado de 56 procedimientos de selección para supervisión, entre los cuales se encuentra la Adjudicación Simplificada N.º 14-2022-GR.LAM/GERESA-L-1 convocada por el Gobierno Regional de Lambayeque – Salud, comunicando posibles transgresiones a la normativa de contrataciones del Estado, señala en el cuarto párrafo del numeral 3.1 que de la revisión efectuada a través de la Ficha de selección del SEACE, se advierte que el procedimiento de selección en mención se convocó el 26 de julio de 2022; por lo que se



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000473-2022-GR.LAMB/GR [4152079 - 37]

advierte que la Entidad utilizó las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, aprobada mediante Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de de 2019, modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio 2021 y diciembre 2021, que a la fecha de convocatoria, no se encontraban vigentes. Asimismo, señala que el OSCE mediante Resolución N.º 112-2022-OSCE/PRE de fecha 13 de junio de 2022 y publicada la misma fecha, modificó la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, - Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, la cual esta vigente desde el 15 de junio de 2022. (...), de la revisión a las bases del presente procedimiento de selección, indica que se aprecia que los extremos citados en el párrafo precedente, no estaría considerando las últimas modificaciones, según detalla (...) En ese contexto advierte que la Entidad, al haber convocado con fecha 26 de julio de 2022 debió utilizar las bases aprobadas mediante Resolución N.º 112-2022-OSCE/PRE de fecha 13 de junio de 2022 y vigentes desde el 15 de junio de 2022, por lo que, corresponderá al Titular de la Entidad como máxima autoridad ejecutiva, adoptar las medidas correctivas correspondientes, de conformidad al artículo 44 de la Ley, a fin de que con ocasión de la nueva convocatoria, el conductor del procedimiento utilice las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes aprobadas mediante Resolución N.º 112-2022-OSCE/PRE de fecha 13 de junio de 2022 y vigente desde el 15 de junio de 2022 para la nueva convocatoria. (...), advirtiendo además que deberá corregir el factor de evaluación "plazo de entrega", según detalla (...), concluyendo que en virtud de las transgresiones advertidas en el presente informe, corresponderá al Titular de la Entidad, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva y responsable de la supervisión de sus procedimientos de contratación, adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, así como impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en el proceso de contrataciones de la Entidad a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección; sin perjuicio de evaluar el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF en su numeral 44.1 establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Asimismo, el numeral 44.3 establece que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, es necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivada en la propia acción, positiva u omisiva, de la Administración o en la de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la Administración. Al respecto, el legislador establece los supuestos de "gravedad máxima a los que no alcanza la cobertura de interés público, en consecuencia, aplica la sanción máxima de nulidad absoluta que, de este modo, queda convertida en algo excepcional". Ello obedece a que, en principio, todos los actos administrativos se presumen válidos y, por tanto, para declarar su nulidad, es necesario que concurren las causales expresamente previstas por el legislador y al declarar dicha nulidad, se apliquen ciertas garantías tanto para el procedimiento en el que se declara la nulidad como para el administrado afectado con el acto;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000473-2022-GR.LAMB/GR [4152079 - 37]

Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 000265-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4152079 - 34] de fecha 18 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística de la GERESA, al OFICIO N° 002789-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4152079 - 35] de fecha 25 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Salud, con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la GERESA y al INFORME DE ACCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N.º D001440-2022-OSCE, de fecha 15 de agosto de 2022, de la la Sub Directora de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, al haber convocado con fecha 26 de julio de 2022 debió utilizar las bases aprobadas mediante Resolución N.º 112-2022-OSCE/PRE de fecha 13 de junio de 2022 y vigentes desde el 15 de junio de 2022, por lo que, corresponderá al Titular de la Entidad como máxima autoridad ejecutiva, proceder de conformidad al artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que el conductor del procedimiento utilice las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes aprobadas mediante Resolución N.º 112-2022-OSCE/PRE de fecha 13 de junio de 2022 y vigente desde el 15 de junio de 2022 para la nueva convocatoria. (...), correspondiendo, declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, así como impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en el proceso de contrataciones de la Entidad a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección; sin perjuicio de evaluar el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225;

Que, con INFORME LEGAL N° 000421-2022-GR.LAMB/ORAJ [4152079 - 36] de fecha 12 de setiembre de 2022 de fecha 12 de setiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Legal, entre otros opinó que en consideración al INFORME TÉCNICO N° 000265-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4152079 - 34] de fecha 18 de agosto de 2022, al OFICIO N° 002789-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4152079 - 35] de fecha 25 de agosto de 2022, y al INFORME DE ACCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N.º D001440-2022-OSCE, de fecha 15 de agosto de 2022, la Oficina Regional a mi cargo, resulta necesario que a través de acto resolutivo respectivo se declare la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación Simplificada N.º 14-2022-GR.LAM/GERESA-L-1, para la ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) MÓDULOS TIPOS CONTENEDORES PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DE CENTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS, debiendo retrotraerse hasta la etapa de la Convocatoria a fin de que el conductor del procedimiento utilice las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes aprobadas mediante Resolución N.º 112-2022-OSCE/PRE de fecha 13 de junio de 2022 y vigente desde el 15 de junio de 2022, de acuerdo a las consideraciones expuestas;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, N° 27867, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación Simplificada N.º 14-2022-GR.LAM/GERESA-L-1, para la ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) MÓDULOS TIPOS CONTENEDORES PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DE CENTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS, debiendo retrotraerse hasta la etapa de la Convocatoria a fin de que el conductor del procedimiento utilice las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes aprobadas mediante Resolución N.º 112-2022-OSCE/PRE de fecha 13 de junio de 2022 y vigente desde el 15 de junio de 2022, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2o.- Remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para que de acuerdo sus funciones y atribuciones evalúe el inicio y/o deslinde de responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000473-2022-GR.LAMB/GR [4152079 - 37]

artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, concordante con lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444 y para la determinación de las responsabilidades del Órgano Encargado de las Contrataciones como a cargo de la conducción del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 14-2022-GR.LAM/GERESA-L-1 y demás dependencias intervinientes.

ARTICULO 3o.- Disponer la publicación del acto resolutivo en el SEACE.

ARTICULO 4o.- Notifíquese el presente acto resolutivo a los postores del procedimiento de selección, al Órgano Encargado de las Contrataciones como conductor del procedimiento de selección, a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud y demás áreas correspondientes.

ARTICULO 5o.- Encargar a la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en el proceso de contrataciones de la Entidad a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

ARTICULO 6o.- Precisar que el contenido de los documentos que sustentan la presente, así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental; asimismo, especificar que los procedimientos u actos administrativos originados son única y exclusiva responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones como conductor del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 14-2022-GR.LAM/GERESA-L-1, Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Oficina de Logística de la GERESA y demás dependencias intervinientes. Por lo tanto, todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora. En tal sentido, no se convalidan acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO 6o.- Publicar y difundir la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lambayeque, a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, el TUO de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
ANSELMO LOZANO CENTURION
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 21/09/2022 - 09:52:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA REGIONAL DE SALUD
FELIX SANTIAGO GARCIA AHUMADA
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
12-09-2022 / 16:04:35

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000473-2022-GR.LAMB/GR [4152079 - 37]

VICTOR DIAZ BURGA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
12-09-2022 / 15:45:06

- SECRETARIA GENERAL
ELIAS DANIEL PINGLO RISCO
SECRETARIO GENERAL
12-09-2022 / 15:51:40